

Cuantía de la subvención: 5.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Villatorres.  
Objeto: Gastos alumbrado público.  
Cuantía de la subvención: 5.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Linares.  
Objeto: Gastos corrientes en serv. de limpieza.  
Cuantía de la subvención: 15.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Escañuela.  
Objeto: Diversos gastos corrientes por tormentas.  
Cuantía de la subvención: 10.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: El Mármol.  
Objeto: Diversos gastos corrientes.  
Cuantía de la subvención: 4.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Santa Elena.  
Objeto: Diversos gastos corrientes.  
Cuantía de la subvención: 3.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Guarromán.  
Objeto: Gastos alumbrado público.  
Cuantía de la subvención: 3.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Cazalilla.  
Objeto: Diversos gastos corrientes.  
Cuantía de la subvención: 6.000,00 euros.  
Fecha de concesión: 20.11.2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de noviembre de 2008.- La Consejera (P.D. Orden de 25 de enero de 2005), la Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto por don Jose Prera Toscano, recaída en el expediente S-EP-HU-000067-07.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Prera Toscano de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla a 10 de octubre de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se dictó Resolución el día 31 de julio de 2007, en el procedimiento sancionador H-67/07 EP, en la cual se estima probado que el establecimiento denominado Bar «La Plazoleta», que se encuentra en la calle Labradores núm. 58 de Trigueros (Huelva), se hallaba abierto al público a las 4,00 horas del día 30 de mayo de 2007, con personas en su interior consumiendo bebidas, cuando debería haber cerrado a las 2 horas.

En la referida Resolución se considera este hecho infracción al artículo 2.1.e) de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; se tipifica como falta grave en virtud del artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y se sanciona con multa de 600 euros de conformidad con el artículo 22.1 b) de la misma Ley.

Segundo. En fecha 27.4.06 el interesado presenta recurso de alzada en el que solicita la disminución del importe de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4. 3 a) de la Orden de la citada Consejería, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. En el recurso de alzada se formulan alegaciones para fundamentar la rebaja de la sanción impuesta. En orden a las circunstancias concurrentes de la infracción, debe tenerse en cuenta que ya en el inicio del procedimiento, que le fue notificado en fecha 25.6.2007, se le indicaba el importe de la sanción y la posibilidad de que ésta se determinara en razón de estas circunstancias. Por su parte no se presentaron alegaciones, por lo que no procede en la resolución del recurso, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común considerar las efectuadas en el recurso cuando pudo haberlo hecho a lo largo del procedimiento sancionador.

Como se indica en el informe de la citada Delegación sobre el recurso, para señalar la cuantía se ha considerado el tipo de establecimiento, el tiempo en que ha sobrepasado (dos horas) el horario de cierre y los beneficios que con ello pudo obtener.

La sanción que debe imponerse a las infracciones graves, como es la que se le imputa, es, conforme al artículo 22.1 b) de la Ley, desde 300,51 euros hasta 30.050,61 euros. Para fijar el importe dentro de estos límites es preciso seguir los criterios de graduación establecidos en el artículo 26 de la Ley 13/99, en

su apartado 1 y 2, establece que las sanciones se graduaran atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

En el presente caso, la cuantía de la sanción que se le impone se fija en 600 euros, importe que se halla en el grado mínimo y muy próximo al tope inferior de la escala señalada, que puede llegar a 30.050,61 euros. Además, se han considerado las circunstancias de graduación, recogidas en la resolución sancionadora (el exceso de horario, tipo de establecimiento y beneficios de la infracción). Por consiguiente, a la vista del importe muy superior con el que la infracción pudiera haber sido sancionada y de las circunstancias descritas, la multa puede estimarse desproporcionada por no guardar la necesaria adecuación con la falta imputada y las circunstancias concurrentes.

En consecuencia, no admitiendo los motivos del recurso, debe mantenerse la sanción impuesta en la cuantía de la Resolución recurrida.

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Prera Toscano, confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 31 de julio de 2007, que le impone una sanción de 600 euros, por la infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. P.D. (Orden de 30.6.04), Isabel Liviano Peña.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto por don José María González de Caldas Méndez, recaída en el expediente S-ET-CO-000076-07.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don José María González de Caldas Méndez, en nombre y representación de Taurotoro, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2008.

Visto el expediente tramitado y el escrito de interposición del recurso, se establecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. En fecha 15 de octubre de 2007, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba resuelve imponer a la sociedad mercantil Taurotoro, S.L., la sanción de multa por importe de mil euros (1.000 euros), como responsable de la infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 20.8 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el artículo 14. d) de la misma Ley y con los artículos 17.7 y 70.4 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo. Consta en el expediente la notificación en el día 24 de octubre de 2007.

Segundo. Contra la anterior resolución, por don José María González de Caldas Méndez, representante legal de la entidad Miguel López Benjumea y Cía, S.C., en nombre y representación de la sociedad mercantil Taurotoro, S.L., se interpone recurso de alzada el 23 de noviembre de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejera de Gobernación el conocimiento y resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 26.2. j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por Orden de 30 de junio de 2004 se delega en la Secretaria General Técnica la resolución de los recursos administrativos.

Segundo. De conformidad con los artículos 31, 32 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso ha sido interpuesto en nombre y representación de quien es titular de un interés directo que le confiere legitimación activa y cumpliendo los requisitos formales legalmente exigidos.

Tercero. El objeto del presente recurso es la Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que impone a la sociedad mercantil Taurotoro, S.L., la sanción de multa por importe de 1.000 euros, al considerar como hecho probado que el día 19 de mayo de 2007 se celebró en la plaza de toros de Córdoba, previa autorización administrativa, una corrida de toros organizada por dicha empresa en la que el ganado anunciado en los carteles, perteneciente a la ganadería «Jandilla», fue sustituido por otro correspondiente a la ganadería «Vegahermosa», que fue lidiado sin que fuese anunciado el cambio a los espectadores con anterioridad al inicio del espectáculo, tanto en la entrada de acceso a la plaza como en las taquillas; circunstancia que constituye la infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 20.8 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos